



Carta No. 202/GG/COMEXPERU

Miraflores, 25 de agosto de 2022

Señor Congresista
HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento
Congreso de la República
Presente.-

Ref.: Proyecto de Resolución Legislativa N° 2752/2022-CR

De nuestra consideración:

Por la presente carta es grato saludarle y dirigirnos a usted a nombre de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú, una organización privada que busca contribuir en la implementación de políticas públicas, con una visión de defensa de principios por sobre intereses particulares, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida del ciudadano. Nuestro trabajo se basa en análisis objetivos, rigurosos y sólida evidencia técnica. Desde ComexPerú nos ponemos a su disposición para aportar en los temas y proyectos que se vean en su Comisión.

En esta oportunidad, hacemos de su conocimiento la posición de ComexPerú sobre el proyecto de ley de la referencia (en adelante, “el Proyecto”), el cual propone aprobar la Resolución Legislativa que modifica el Reglamento del Congreso y crea la Oficina de Estudios Económicos del Congreso de la República.

Como organización abocada a mejorar y fortalecer los sistemas de formulación, implementación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en el país, consideramos que es indispensable extender al Congreso de la República la necesidad ineludible de que toda iniciativa se sustente en análisis de impacto regulatorio. Y para ello, consideramos que el Proyecto constituye un hito para lograrlo, motivo por lo cual lo apoyamos plenamente.

Sin perjuicio de ello, nos permitimos detallar algunas propuestas con el ánimo de mejorar su actual redacción:

1. En primer lugar, sugerimos que el nombre del área que se estaría creando sea “Oficina de Estudios Económicos y de Impacto Normativo”, ello con el objeto de darle soporte a los congresistas en materia de impacto normativo, siendo el análisis costo-beneficio una parte de esa evaluación.
2. Complementariamente a lo anterior, sugerimos modificar el Reglamento del Congreso para que, dentro de los requisitos para la elaboración de proyectos de ley, no se disponga solo el análisis costo-beneficio, sino un análisis de impacto normativo, en los términos del análisis de impacto regulatorio (AIR).



Al respecto, con la promulgación de los decretos legislativos 1310 y 1448, se impone a la Administración Pública la obligación de aplicar un proceso de mejora de la calidad regulatoria, orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado, centrado en el ciudadano y basado en evidencia, racionalidad y evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas, con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social.

Como parte de este proceso de mejora regulatoria se listan algunas herramientas, como la simplificación administrativa, el análisis de calidad regulatoria de procedimientos administrativos, la consulta a través de sus diversas modalidades, el costeo de la regulación y de trámites, las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico, y el análisis de impacto regulatorio *ex ante* y *ex post*.

A partir de la vasta experiencia encontrada en la práctica internacional, aplicada mayormente por los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de donde proviene este estándar del AIR, desarrollaremos a continuación los elementos básicos que esta metodología contempla, en busca de que las normas y regulaciones sean efectivas y eficientes, es decir, que logren los objetivos trazados al menor costo posible y tengan efectos negativos mínimos, considerando principios como los de necesidad, proporcionalidad y mínima intervención.

- ✓ Primero, debemos partir de la necesidad de efectuar este análisis desde el inicio del proceso de evaluación de una norma, toda vez que la utilidad del análisis radica justamente en determinar si finalmente resulta necesario aprobarla, y no para justificarla cuando ya se decidió su aprobación.

Así, el AIR debe empezar por una clara y precisa identificación del problema que se pretende enfrentar, incluyendo evidencia empírica de su naturaleza y magnitud, así como de las causas que le dieron origen. Esta etapa es crucial para el desarrollo de todo el proceso, ya que una incorrecta delimitación del problema conllevará a diagnósticos y soluciones que no necesariamente serán las más adecuadas.

- ✓ Segundo, una vez identificado el problema, se debe determinar si es necesaria la intervención del Congreso para resolverlo. En muchos casos, la autorregulación de los agentes económicos es suficiente para solucionar determinados problemas o ya existen mecanismos en el mismo Estado que permiten lidiar con estos, por lo que la intervención parlamentaria puede agravar la situación.
- ✓ Tercero, la evaluación para determinar la necesidad de la intervención parlamentaria debe estar basada en evidencia y contemplar todos los mecanismos alternativos para enfrentar el problema, tanto normativos como no normativos, así como sus beneficios, costos y efectos directos e indirectos.
- ✓ Cuarto, en cuanto al análisis, se deben estimar los costos y beneficios totales de cada propuesta y de todas las alternativas que sean factibles. Estos deben hallarse justificados por los beneficios, antes de su implementación. Se deben evaluar también los incentivos y las instituciones a través de las cuales la propuesta normativa se aplicará, y diseñar estrategias que aseguren su mejor uso.



- ✓ Quinto, en forma paralela, debe asegurarse que todo el proceso de evaluación y construcción de la propuesta normativa sea abierto y transparente, para lo cual se pondrá a disposición del público en general toda la información analizada, y se implementarán procedimientos para recibir y procesar comentarios en forma oportuna, de parte de todos los grupos de interés públicos y privados.
- 3. De igual forma, tanto o más importante que el AIR es monitorear la efectiva implementación de las leyes aprobadas, a fin de efectuar un control *ex post* que evalúe periódicamente su permanencia, modificación o derogación.
- 4. En documento adjunto listamos algunos comentarios puntuales sobre las propuestas de modificación del Reglamento del Congreso, a luz de otros Proyectos de Ley que fueron presentados anteriormente en el mismo sentido, como el 5546/2020-CR, del congresista Alberto De Belaúnde, o el 4653/2019-CR, de la congresista Mercedes Araoz.

Así, contar con una oficina como la dispuesta en el Proyecto permitirá contar con leyes que sean realmente eficientes y eficaces, y que respondan fielmente a la realidad, y se evitarán normas que generen impactos negativos difíciles de revertir.

Sin duda que el reto será grande, y para lograrlo, será clave que esta oficina cuente con la independencia necesaria y recursos suficientes para desempeñar su labor de la mejor forma posible.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que el Proyecto debe ser debatido y aprobado en el más breve plazo.

Atentamente,

Jessica Luna Cárdenas
Gerente General

Adj. Análisis comparativo de Proyectos de Ley